


Ley 19.410

Reforma del Estatuto

**Un gran avance
para los profesores**

INFORMA MINISTERIO DE EDUCACION



La ley 19.410 significa
beneficios directos
para los docentes
del sistema subvencionado
de todo el país

INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

BENEFICIO GENERAL RETROACTIVO A ENERO DE 1995.

◆ Este beneficio se extiende a 1996 mediante una subvención especial superior a la contemplada para 1995 y en ambos casos será proporcional a los recursos que reciba el empleador.

PAGO RETROACTIVO A ENERO PASADO DEL SUELDO
MINIMO DE \$130.000 MENSUALES POR 30 HORAS Y DE
\$190.667 POR 44 HORAS.

◆◆ A partir de enero de 1996 los profesores tendrán una remuneración mínima de \$150.000 por 30 horas y de \$220.000 por 44 horas.

EL COMPLEMENTO DE ZONA SE DEBE PAGAR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1994 Y SERA IMPUTABLE A LA REMUNERACION ADICIONAL A CONTAR DE LA VIGENCIA DE ESTA LEY

◆◆◆ Desde ese momento el complemento de zona será imputable a la remuneración adicional, restándose de ésta. A aquellos profesores que se les estaba pagando por sobre el adicional se les mantienen sus ingresos mediante una planilla suplementaria, que sólo podrá ser absorbida con aumentos especiales de remuneraciones que otorguen futuras leyes.

◆◆◆ Se disponen recursos para hacer efectivo este derecho y poner término o evitar litigios con los empleadores municipales, mediante la fórmula de transacciones judiciales o extrajudiciales.

BENEFICIOS ESPECIALES PARA JUBILACIONES Y RETIROS VOLUNTARIOS

◆◆◆◆ Hasta febrero de 1997 los profesores que tengan todos los requisitos podrán acogerse a jubilación. Otros docentes podrán retirarse voluntariamente, recibiendo importantes incentivos.

Se podrá:

—optar a una jubilación mejorada para los profesores del antiguo sistema previsional.

—optar, cuando corresponda según la ley, a una indemnización especial, tanto para retiros voluntarios como para jubilaciones.

El **Ministerio** de Educación podrá apoyar parcialmente con recursos a los municipios, cuando ellos demuestren que no puedan enfrentar completamente el pago de estas medidas.

SEGURIDAD DE QUE TODOS LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY PARA REMUNERACIONES EFECTIVAMENTE SERAN DESTINADOS A ELLAS

◆◆◆◆◆ El procedimiento de pago a los profesores garantiza que todos los recursos otorgados en la ley para este efecto se utilizarán en aumentar remuneraciones.

◆◆◆◆◆ Habrá garantía de que los empleadores —sean municipales o particulares subvencionados— contarán con los recursos necesarios para solventar los nuevos compromisos con el magisterio.

1996: SE CREA INCENTIVO REMUNERACIONAL PARA DOCENTES QUE TRABAJEN EN ESCUELAS DE EXCELENCIA

◆◆◆◆◆ Estos establecimientos serán seleccionados a través del Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño de los Establecimientos Educativos Subvencionados, en creación.

La ley 19.410 significa mejoramiento en la gestión educativa

REALIZACION DE LOS PLANES ANUALES DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL, PADEM, QUE IMPLICARAN:

- ◆ diagnósticos participativos, donde jugarán un importante rol las propias escuelas, los municipios y los padres.
- ◆ el desarrollo de propuestas municipales para la mejora de la educación
- ◆ evaluación y difusión de resultados, lo que producirá transparencia en el sistema.

FACULTADES DELEGADAS POR ALCALDES A DIRECTORES PARA GESTIONAR RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL MINEDUC, QUE SUS ESCUELAS GENEREN Y/O CONSIGAN.

◆◆ Ello fomentará la capacidad de toma de decisiones en escuelas y liceos, elemento fundamental para lograr una mejor calidad de la educación.

HABRA UNA MEJORIA Y MAYOR CLARIDAD EN LOS CONCEPTOS DE DOTACION, FUNCION, CARGO Y CAUSALES DE CESACION DE LOS DOCENTES.

◆◆◆ Los alcaldes deberán nombrar a los profesores a través de un Decreto alcaldicio que fijará sus funciones, jornada de trabajo, número de horas, nivel o modalidad de enseñanza y calidad de la designación.

CONCURSABILIDAD DE DIRECTORES Y JEFES DE DAEM CADA 5 AÑOS.

◆◆◆◆ Los directores de escuela deben convertirse en actores decisivos en el mejoramiento de la calidad de la educación, si ejercen en forma activa su “liderazgo pedagógico”. Esta medida contribuye a ello.

6

La ley 19.410 significa mayor financiamiento para la educación

AUMENTO GENERAL DE UN 3% DE LA SUBVENCIÓN EDUCACIONAL

◆ Se agrega un incremento general del 3% a todos los niveles y modalidades de enseñanza, además de los aumentos de subvención de la ley 19.398 que elevó los impuestos al tabaco y la bencina.

FOCALIZACIÓN EN EDUCACION DE ADULTOS Y ESCUELAS RURALES

◆◆ La educación de adultos alcanzará incrementos cercanos al 50% en sus niveles básico y medio con menos de 25 horas de clases y superiores al 90% en su nivel medio con más de 25 horas. Sumadas las dos leyes, se triplica la inversión actual. También participarán del beneficio de la ruralidad aquellas comunas que tengan hasta 5.000 habitantes y una densidad poblacional de hasta 2 personas por kilómetro cuadrado.

◆◆ Asimismo, cambiará el modo de acceder a la ruralidad. Hasta ahora, cada escuela accedía de acuerdo al número total de sus alumnos.

◆◆ En adelante lo hará considerando por separado, en dos ciclos, su matrícula: 1° a 4° básico y 5° básico a 4° medio. En cada ciclo deberá tener noventa alumnos o menos para tener derecho al incremento de subvención por ruralidad. Hasta ahora podían acceder a tal incremento escuelas con hasta 80 alumnos. Hoy pueden hacerlo con hasta 180 alumnos.

Financiamiento

Año 1995

Costo total Ley 19.410 **\$ 40.836 Millones**

Subvención General, Ruralidad y

Fondo de Adecuación Docente **\$ 24.836 Millones**

*(costo para año 1995 de aumento general de subvenciones (3%),
mejora ruralidad, transacciones de zona, jubilaciones y retiros voluntarios)*

Acuerdo Salarial —para 1995— **\$ 16.000 Millones**

*(Año 1996 se adicionan \$ 16.000 millones para cumplir
acuerdo salarial).*

Costo total Ley 19.398 **\$ 6.572 Millones**

Total año 1995 **\$ 47.408 Millones**

Año 1996

Costo total Ley 19.410 **\$ 53.896 Millones**

(incluye aumento remuneraciones)

Costo total Ley 19.398 **\$ 18.635 Millones**

Subvención General y Ruralidad **\$ 13.235 Millones**

Reforzamiento y Alimentación **\$ 5.400 Millones**

Total año 1996 **\$ 72.531 Millones**



DISENO MARIO CASASSI S. B.